



MINISTERIO DE HACIENDA
 OFICINA DE PARTES
 RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL
 TOMA DE RAZON
 RECEPCION

DEPART. JURIDICO		
DEPT. T. R. REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEPTO. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P. U. y T.		
SUB. DEPTO. MUNICIPAL		

REFRENDACION

REF. POR \$ _____
 IMPUTAC. _____
 ANOT. POR \$ _____
 IMPUTAC. _____
 DEDUC. DTO. _____

REF: Aprueba e impone multas a la Sociedad Concesionaria BAS S.A., en contrato de concesión denominado "Programa de Concesiones de Infraestructura Penitenciaria, Grupo 1".

SANTIAGO, 18 NOV 2014

VISTOS: El D.F.L MOP N° 850 de 1997, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°15.840, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del decreto con Fuerza de Ley N° 206 de 1960, Ley de Caminos.

El Decreto Supremo MOP N° 900 de 1996, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N° 164 de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas.

El Decreto Supremo MOP N° 956 de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.

El Decreto Supremo MOP N° 618 del 28 de marzo de 2002, que adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de la Obra Pública Fiscal denominada "Programa de Concesiones de Infraestructura Penitenciaria, Grupo 1".

Ordinarios IFE N°536/2012 e IFE N° 515/2012, ambos de 2012, IFE N° 50/2013 de 2013, todos de la Inspección Fiscal.

Cartas BAS-14236-G1-IFE-2940 y BAS-14260-G1-DGOP-060, ambas de 2012

Ordinario de la Dirección General de Obras Públicas N° 1641, de 2013.

Anotación en el Libro de Obras.

0267091

Lo dispuesto en las Bases de Licitación del contrato.

La Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República que fijó normas sobre exención del trámite de toma razón.

CONSIDERANDO:

- Que por anotación en el Libro de Obras, de 2012, folios 259 y 260, la Inspección Fiscal del contrato de concesión notificó al Concesionario que, respecto del Establecimiento Penitenciario de La Serena propondría a esta Dirección General una multa de 150 UTM por el incumplimiento de la instrucción impartida a través del Libro de Obras de 2012, folios 252, 253 y 254.

Que igual notificación se efectuó mediante el Ordinario IFE N° 536/2012, de 2012.

- Que a través del Libro de Obras, folios 252, 253 y 254, la Inspección Fiscal, en consideración a los niveles de desviación en el muro del patio del Módulo 81 del Establecimiento Penitenciario de La Serena, el que mostraba una inclinación que superaba los rangos admisibles (13,5 Cm. y 14,5 Cm. posterior al sismo del 14 de noviembre de 2012, instruyó al Concesionario para que entregara, a más tardar el 10 de diciembre de 2012, lo siguientes antecedentes:

- Informe detallado del actual estado del muro 81 (diagnóstico, análisis de mediciones, causas y soluciones) elaborado y firmado por un profesional competente.
- Plan de Trabajo, incorporando una solución a ejecutar especificaciones técnicas y materialidad, elaborado y firmado por un profesional competente.
- Cronograma de reparación, elaborado en carta Gantt por día elaborado y firmado por un profesional responsable.
- Plan de prevención elaborado y firmado por un profesional competente.

En la misma anotación se señaló que todos los antecedentes debían considerar, en todo momento, el objetivo de restituir la verticalidad del muro de manera de que vuelva a su condición original conforme a lo señalado en el Proyecto y Especificaciones Técnicas aprobadas por la Inspección Fiscal.

- Que la Sociedad Concesionaria, por carta BAS-14236-G1-IFE-2940, de 2012, interpuso recurso de reposición en contra del ordinario IFE N° 536/2012, de 2012, el que fue rechazado por la Inspección Fiscal a través de su Ordinario IFE N° 515/2012, de 2012.
- Que mediante el Ordinario IFE N° 515, de 2012, además de rechazar el recurso de reposición, se amplió el plazo para entregar los antecedentes al 17 de diciembre de 2012.
- Que mediante carta BAS-14260-G1-DGOP-060, de 2012, la Sociedad Concesionaria interpuso ante esta Dirección General un recurso de apelación en contra del Ordinario IFE N° 515/2012, de 2012, el que fue rechazado por esta Dirección General a través del Ordinario 1641, de 2013
- Que mediante Ordinario IFE N° 50/2013, de 2013, la Inspección Fiscal propuso a esta Dirección General la aplicación a la Sociedad Concesionaria BAS S.A., tres (3) multas de 50 UTM cada una, por el atraso de 3 días en el cumplimiento de la instrucción impartida por la Inspección Fiscal, según anotación efectuada en el Libro de Obras de 2012, folios 252, 253 y 254.

- Que el artículo 1.10.9 de las Bases de Licitación, señala que “el incumplimiento de las instrucciones impartidas a través del Libro de Explotación de la Obra hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa establecida en el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases de Licitación. Del mismo modo, el atraso en el cumplimiento de las instrucciones impartidas por el Inspector Fiscal en el Libro de Explotación de las Obras, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa establecida en el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases de Licitación”.
- Que el numeral c.13 del artículo 1.8.5.1 de las Bases de Licitación establece una multa de 50 UTM por cada día en caso de incumplimiento de las instrucciones impartidas a través del Libro de Explotación de la Obra.
- Que el artículo 2.8.4 de las Bases de Licitación establece que:

“Todo daño ocurrido a las instalaciones como producto de la construcción o explotación deberá ser reparado por el Concesionario, a su entero costo, siendo su obligación mantener una permanente vigilancia de todas las obras, equipos e instalaciones, comprendidas en el contrato.

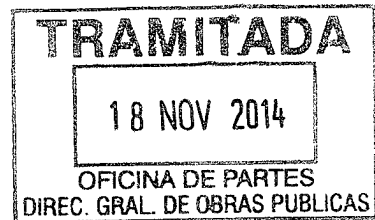
En las oportunidades en que esto suceda, el Concesionario deberá informar de los hechos inmediatamente por escrito al Inspector Fiscal”.

- Que la Sociedad Concesionaria manifestó que correspondía otorgarle un mayor plazo para la entrega de los antecedentes requeridos por la Inspección Fiscal, toda vez que ha realizado en forma permanente mediciones del desaplome que presenta el muro 81. Sin embargo para determinar las causas que lo ocasionaron y plantear las posibles soluciones es necesario contar con la opinión del ingeniero calculista de la obra para que revise en terreno el referido muro, la que estaba programada para el 10 de diciembre de 2012.
- Que la Inspección Fiscal, en su Ordinario IFE N° 515/2012, de 2012, señaló que las mediciones entregadas por la Sociedad Concesionaria en carta GE-1927, de 2012, eran lo suficientemente explícitas para determinar que el muro 81 del Establecimiento Penitenciario de La Serena tenía desviación fuera del rango admisible. Además que, en el informe requerido se debía establecer las causas y soluciones del desaplome, toda vez que ya estaba claramente establecido la existencia del grado de desviación.
- Que de los antecedentes tenidos a la vista por esta Dirección General se desprende que la Concesionaria no dio cumplimiento a la instrucción impartida por la Inspección Fiscal a través de la anotación en el Libro de Obra de 2012, Folios 252, 253 y 254, toda vez que no remitió dentro de plazo los antecedentes solicitados por la Inspección Fiscal, enviándolos el 21 de diciembre de 2012, es decir tres días después de vencido el plazo fijado por la Inspección Fiscal.
- Por otra parte, se debe tener en consideración lo manifestado por la Inspección Fiscal, en el sentido que no se requería un mayor plazo para efectuar mediciones a la desviación del muro, ya que las mediciones entregadas por la Sociedad Concesionaria, entregadas mediante carta GE-1927, de 2012 y las realizadas con posterioridad al sismo del 14 de noviembre del mismo año eran lo suficientemente explícitas para determinar que el muro 81 del Establecimiento Penitenciario de La Serena tenía una desviación fuera del rango admisible, por lo que en opinión de esta Dirección General no existe un motivo plausible que justificara aumentar el plazo que ya le había concedido la Inspección Fiscal.

Lo dispuesto en el D.S MOP N° 900, de 1996, Ley de Concesiones de Obras Públicas, artículos 18 y 29; en el D.S. MOP N° 956, de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones, artículos 39 letra j), 47 y 48; artículos 1.8.5.1, 1.8.5.2, 1.8.5.3, 1.10.9 y 2.8.4 de las Bases de Licitación del contrato.

RESUELVO:

DGOP (Exenta) N° 4522/



1. **APRUÉBASE E IMPÓNESE** a la “Sociedad Concesionaria BAS S.A.”, según lo establecido en el artículo 1.8.5.1 numeral c.14, de las Bases de Licitación, tres (3) multas de 50 UTM cada una, por el atraso en el cumplimiento a la instrucción impartida por el Inspección Fiscal a través del Libro de Obras, correspondiente al Establecimiento Penitenciario de La Serena.
2. **NOTIFIQUESE** a la Sociedad Concesionaria el motivo de las multas y el monto de ella conforme a la presente Resolución, en la forma establecida en el artículo 1.8.5.2 de las Bases de Licitación.
3. **ESTABLÉCESE** que la Sociedad Concesionaria deberá pagar las multas, aprobadas e impuestas por la presente Resolución dentro del plazo de 30 días siguientes a la fecha de su notificación, mediante Vale Vista a nombre del Director General de Obras Públicas, según lo dispuesto en el artículo 1.8.5.4 de las bases de licitación y los artículos 37 N° 5 y 48 N° 2 del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.
4. **ESTABLÉCESE** que atendido el monto de las multas (50 UTM, cada una) que se aprueban e imponen en virtud de la presente Resolución, no es aplicable lo dispuesto en el artículo 30 N° 1 de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.
5. **COMUNÍQUESE** la presente Resolución a la Inspección Fiscal de la obra, a la Coordinación de Concesiones de Obras Públicas, a la Fiscalía MOP y a los demás servicios que correspondan.

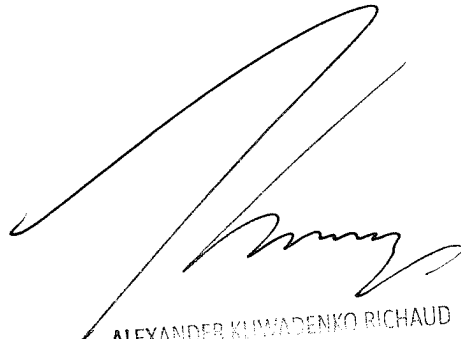
ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

JAVIER OSORIO BALLESTEROS
Intendente CIVIL
Director General de Obras Públicas

CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON NUEVA RECEPCION		
Don. Oficio N°		
DEPART. JURIDICO		
DEPART. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P., U y T.		
SUB. DEP. MUNICIP.		
REFRENDACION		
REF. POR IMPUTAC.	S	_____
ANOT. POR IMPUTAC.	S	_____
DEDUC. DTO.		_____

8267891


ERIC MARTIN GONZALEZ
 Coordinador de Concesiones
 de Obras Publicas


ALEXANDER KLWADENKO RICHAUD
 Jefe División Jurídica
 Coordinación de Concesiones
 de Obras Públicas


MARIO GODOY BURGOS
 Jefe División de Explotación
 de Obras Concesionadas CCOP

INUTILIZADO

